

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Radicado. 003 2020 00778 00

De conformidad con el numeral 4 del artículo 238 del C. de P. C., de la aclaración y complementación al dictamen aportada por el perito Luis Daniel Alda, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días.

De otro lado, ante la solicitud que formula el apoderado de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., concédase acceso a dicho togado al expediente digitalizado, a través del correo electrónico afvillegas@villegasabogados.com.co.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d0ea85a850a5c6ea1adbe57735e021bbf143d175984ad53d4f1121b67d2c30

Documento generado en 23/04/2021 11:56:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>